

RESOLUCIÓN de la Gerente de la Universidad de Cádiz, de 27 de octubre de 2025, por la que se establecen las condiciones para el percibo de la cuantía correspondiente al cuarto tramo del Complemento de Productividad para la Mejora de la Calidad de los Servicios que presta el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz

En relación a lo ya dispuesto en el Acuerdo para el Complemento de Productividad para la Mejora de la Calidad y los Servicios (CPMCS) que presta el PTGAS de las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 18 de mayo de 2007, para la percepción del cuarto tramo asociado al mismo, es necesario la aceptación del compromiso individual a los efectos de lo previsto en el acuerdo citado anteriormente, el cumplimiento de los objetivos y actividades previstas en la correspondiente hoja de ruta, así como *“superar una evaluación del desempeño de las personas de la unidad (en la que se incluirá la evaluación con relación a las competencias establecidas para el puesto de trabajo desempeñado), conforme al sistema y metodología establecidos en cada Universidad.”* En este sentido, hasta el año 2025, la Universidad de Cádiz, ha gestionado la evaluación del desempeño mediante un modelo propio.

Con fecha 25 de junio de 2024, la Mesa General de Negociación del Personal de las Universidades Públicas de Andalucía, alcanzó un Acuerdo por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía (UUPPAA), previo acuerdo de fecha 22 de marzo de 2024 de la Mesa Sectorial de Negociación del PTGAS de las UUPPAA.

Posteriormente, y a tenor de lo anterior, con fecha 22 de enero de 2025, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, Acuerda aprobar el Reglamento UCA/CG01/2025, de 22 de enero, por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz.

Ambas normas, regulan en el artículo 6 “Necesidad” que: *“Para la percepción del cuarto tramo del Complemento de Productividad para la Mejora de la Calidad de los Servicios que presta el PTGAS de la UCA, así como de cualquiera de los escalones en que se estructura la carrera profesional horizontal será necesaria la superación de la evaluación del desempeño”*.

Por tanto, para la superación del cuarto nivel del CPMCS y como consecuencia, para el percibo del cuarto tramo, es necesaria la superación de la evaluación del desempeño en los términos previsto en el Acuerdo Andaluz y en el Reglamento UCA de 22 de enero, evaluación que ha sido realizada por el PTGAS de la Universidad de Cádiz en el período de julio a septiembre de 2025.

Con base en lo anterior, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley, esta Gerencia,

Resuelve,

Primero. Para la percepción del cuarto tramo del Complemento de Productividad para la Mejora de la Calidad de los Servicios que presta el PTGAS de la UCA, cuyo abono está previsto en la nómina del mes de octubre del presente, será necesaria la superación de la evaluación del desempeño en los términos establecidos en el Acuerdo Andaluz de 25 de junio de 2024 por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía y en el Reglamento UCA/CG01/2025, de 22 de enero, por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, debiendo obtenerse en la evaluación una puntuación igual o superior a 36 puntos.

Segundo. El personal que no haya completado el proceso de evaluación conforme a lo establecido en las normas señaladas, por no realizar alguna de las evaluaciones previstas (autoevaluación,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QWHP3MD63QTRJ2AOUIZPBCQ	Fecha	27/10/2025 23:30:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QWHP3MD63QTRJ2AOUIZPBCQ	Página	1/2



evaluación del responsable o tercer evaluador) se considera, a los efectos del apartado anterior, como evaluación no superada, con las consideraciones que se establecen en el siguiente apartado.

Tercero. El personal que durante el periodo establecido para la realización de la evaluación de competencias se encontrase en situación de incapacidad temporal o en situación de causa justificada y autorizada por la Gerencia, y como consecuencia, no haya podido realizar la evaluación del desempeño, esta quedará en suspensión en tanto la persona no se incorpore al servicio efectivo. Tras la realización, en su caso, de la evaluación y si la misma es superada favorablemente, el interesado percibirá el cuarto tramo del complemento de productividad para la mejora y calidad de los servicios.

Cuarto. El personal que, durante el periodo sobre el que se realiza la evaluación del desempeño, esto es del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, haya sido objeto de sanción disciplinaria por falta grave o muy grave, se regirá por lo previsto en el Acuerdo Andaluz y en el Reglamento de esta Universidad.

En Cádiz, en el día de la firma.

Mariví Martínez Sancho
LA GERENTE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QWHP3MD63QTRJ2AOUIZPBCQ	Fecha	27/10/2025 23:30:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QWHP3MD63QTRJ2AOUIZPBCQ	Página	2/2

